



ÓRGANO JUNTA DE GOVERN LOCAL		
FECHA 29/03/2019	CARÁCTER SESIÓN ORDINÁRIA	NÚM. ORDEN 41
UNIDAD 02000 - RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENT E-02000-2019-000023-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propuesta concesión de subvención a la asociación Espai de no Ficció Notif Docs València.		
RESULTADO APROBADO		CODIGO 00002-O-00041

La teniente de alcalde delegada de Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 21 de febrero de 2019, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la Asociación Espacio de no Ficción Nofic Docs Valencia, con CIF G98851967 una ayuda económica por importe de 30.000,00 € para llevar a cabo la realización de una nueva edición del festival internacional de cine documental de No Ficción, Docs Valencia en el año 2019.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria EP730 33400 48920 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, consta certificación del Servicio gestor conforme el que dispone el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el anexo II de las BEPM 2019.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

Así mismo, la entidad Docs Valencia presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impiden obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en frente con la seguridad social, conforme con aquello regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación y Recaudació no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y anexo II de las BEPM 2019 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.
- Según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.
- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto entendido como una plataforma de promoción y fomento de las artes audiovisuales valencianas, con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, impulsando el género documental como lenguaje para llevar a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, y que enlaza con el estipulado en la base 23.4.2. de las de ejecución del Presupuesto.
- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa a la Entidad Espacio de No Ficción, NoFic DocsValència.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, que impulsa el género documental como lenguaje para llevar a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de Valencia, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector audiovisual a la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.
2. Atendiendo al hecho que el festival DOCS VALENCIA se un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características de este, se considerado beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Valencia para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en los términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesto recogida suficientemente todo el régimen jurídico económica en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no sienta necesaria la suscripción de un convenio.

La competencia para conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 20 de 26 de junio de 2015, en

conformidad con el establecido en el arte. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

En conformidad con la moción de la teniente de alcalde delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ACUERDO:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 30.000,00 € a la asociación ESPACIO DE NO FICCIÓN NOFIC DOCS VALENCIA, con CIF G98851967, para la celebración del proyecto de coordinación con este Ayuntamiento para la realización del festival internacional de cine documental Festival de No Ficción, Docs Valencia 2019.

Segundo. Los gastos serán con cargo a la aplicación presupuestaria EP730 33400 48920, denominada 'otras transferencias sub. nominativas del vigente Presupuesto, propuesta 2019/1291, ítem.: 2019/55810.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de la totalidad de actividades programadas.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de enero de 2020, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago así como una relación detallada otros ingresos o subvenciones.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de los proyectos.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la

ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de la actividad cultural.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos asociados a jurados y premios vinculados al Festival DOCS.
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales del sector audiovisual convocados por la organización, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del Festival según el proyecto subvencionado.

No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será durante el ejercicio de 2019.

Séptimo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/03/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427

